



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 339/06

Sucre, 28 de junio de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0387/06, el Ejecutivo Municipal remite al presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para su consideración y aprobación, el **Convenio Interinstitucional a suscribirse con el IPTK de Cooperación "Misión Operación Milagro"**, al existir modificación al Convenio aprobado mediante Resolución del H. Concejo Municipal Nro. 204/06 de 12 de mayo de 2006.

Que, Mediante Resolución del H. Concejo Municipal de Sucre Nro. 204/06 de 12 de mayo de 2006, el Ente Deliberante, aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Ejecutivo Municipal y el Instituto Politécnico "Tomás Katari" (IPTK), para la implementación del Centro Oftalmológico.

Que, la Coordinadora de la Brigada Médica de Chuquisaca, Dra. Isabel Gómez Oliveira, mediante nota de 7 de mayo de 2006, dirigida a la Alcaldesa Municipal de Sucre, hace conocer nuevos requerimientos para el inicio de actividades del Centro Oftalmológico, mismos que son necesarios para un funcionamiento adecuado del Centro de Salud.

Que, el Informe Legal D.J. N° 161/06, emitido por el Abogado Asesor de la Dirección Jurídica, establece que se han identificado nuevas necesidades, luego de la aprobación del Convenio y que son necesarios que los mismos estén claramente establecidos en un Convenio Interinstitucional y solicitan la abrogación de la Resolución Municipal No. 204/06 de 12 de mayo de 2006 y se apruebe el nuevo convenio modificado. Y, de acuerdo al Informe Legal D.J. N° 204/06, emitido por el Director Jurídico del G.M.S., manifiesta que el Convenio reformulado no requiere de asignación de recursos, toda vez, que el personal será reasignado de los que actualmente cuenta la Dirección de Salud del G.M.S.

Que, de acuerdo a la justificación realizada por el Ejecutivo Municipal, corresponde abrogar la Resolución Nro. 204 de 12 de mayo de 2006 y proceder a la aprobación del Convenio Reformulado de Cooperación Interinstitucional "Misión Operación Milagro".

Que, es atribución del Concejo Municipal, reconsiderar las Resoluciones Municipales, conforme a la previsión contenida en el Art. 22° de la Ley de Municipalidades; como la atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° ABROGAR la Resolución del H. Concejo Municipal de la Sección Capital Nro. 204/06, de 12 de mayo de 2006, que aprobó el Convenio de Cooperación entre el Ejecutivo Municipal y el Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK).

Art. 2° APROBAR la suscripción del Convenio Reformulado de Cooperación Interinstitucional "Misión Operación Milagro" entre el Ejecutivo Municipal y el Instituto Politécnico "Tomás Katari", para la implementación del Centro Oftalmológico.

Art. 3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art. 4° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del Cumplimiento y Ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL